

	REPUBLICA DE COLOMBIA MUNICIPIO DE COROZAL – SUCRE ALCALDIA MUNICIPAL NIT: 892.280.032-2		
Código: F-GG-A-04	Version: 01	Fecha: noviembre 28 de 2011	

ESTUDIOS DE NECESIDAD Y CONVENIENCIA MINIMA CUANTÍA

(Artículo 25 N° 7 de la Ley 80 de 1993 y Artículo artículo .2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015).

6 de octubre de 2026

De acuerdo al Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, de estudios y documentos previos, y en desarrollo de lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por los Artículos 32 de la Ley 1150 de 2007 y 87 de la Ley 1474 de 2011, se deberán realizar los estudios y documentos previos en los cuales se analice la conveniencia y la oportunidad de realizar la contratación de que se trate, éstos deben contener criterios que permitan la información pertinente y eficaz para desarrollar debidamente los procesos de contratación de manera que los proponentes, en el evento de ser necesarios por la modalidad de contratación, puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad; en el presente documento se analizan por parte de la Secretaria de Educación y Cultural de la alcaldía de corozal, los aspectos necesarios para contratar la **“ADECUACIÓN DE LA RED ELÉCTRICA INTERNA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LAS PEÑAS, CORREGIMIENTO LAS PEÑAS, MUNICIPIO DE COROZAL, DEPARTAMENTO DE SUCRE”**.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE COROZAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

En la Institución Educativa Las Peñas, ubicada en el corregimiento Las Peñas del municipio de Corozal, departamento de Sucre, se presenta una deficiente prestación del servicio educativo, originada por el estado inadecuado de la red eléctrica interna del establecimiento. La institución atiende una población de 299 estudiantes matriculados, de los cuales 193 pertenecen a población indígena, representando el 64,5 % del total de la matrícula, lo que resalta la necesidad de fortalecer las condiciones de infraestructura eléctrica para garantizar una educación inclusiva y de calidad.

La red eléctrica interna existente requiere actualmente obras de adecuación, debido a que no reúne las condiciones técnicas mínimas de seguridad, funcionalidad y cumplimiento normativo exigidas para la infraestructura educativa. Esta situación limita el aprovechamiento adecuado de los ambientes de aprendizaje y expone a la comunidad educativa a riesgos asociados a fallas eléctricas, situación que limita el aprovechamiento pleno de la capacidad instalada del establecimiento educativo.

En este contexto, se hace necesaria la ejecución del proyecto de adecuación de la red eléctrica interna de la Institución Educativa Las Peñas, corregimiento Las Peñas, municipio de Corozal, departamento de Sucre.

	REPUBLICA DE COLOMBIA MUNICIPIO DE COROZAL – SUCRE ALCALDIA MUNICIPAL NIT: 892.280.032-2		
Código: F-GG-A-04	Version: 01	Fecha: noviembre 28 de 2011	

Atendiendo lo anterior, la alcaldía municipal de Corozal, requiere realizar la contratación de Mínima Cuantía que tiene por objeto: **“ADECUACIÓN DE LA RED ELÉCTRICA INTERNA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LAS PEÑAS, CORREGIMIENTO LAS PEÑAS, MUNICIPIO DE COROZAL, DEPARTAMENTO DE SUCRE”**.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES, LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR Y NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

2.1. El contrato a suscribirse tendrá por objeto la **“ADECUACIÓN DE LA RED ELÉCTRICA INTERNA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LAS PEÑAS, CORREGIMIENTO LAS PEÑAS, MUNICIPIO DE COROZAL, DEPARTAMENTO DE SUCRE”**

2.2. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

Será un contrato de obra, bajo la modalidad de selección de mínima cuantía.

1.1. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:

La alcaldía municipal de Corozal, pretende con la realización de la presente contratación la **“ADECUACIÓN DE LA RED ELÉCTRICA INTERNA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LAS PEÑAS, CORREGIMIENTO LAS PEÑAS, MUNICIPIO DE COROZAL, DEPARTAMENTO DE SUCRE”**.

La obligación de la alcaldía municipal de Corozal y el objeto de esta contratación, se circunscriben a la ejecución de obras civiles, y deberá contar con las condiciones técnicas que se describen en este mismo estudio previo, las cuales corresponden a las siguientes cantidades de obra:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT
1	Tablero de distribución principal certificado, con totalizador de 100 amperios, 10 protecciones según diagrama unifilar adjunto y todo lo pertinente para su organización e instalación, incluye montaje y obra civil	und	1
2	Puesta a tierra para tablero de distribución principal, incluye varilla de cobre, suelo artificial, cable eléctrico para conexión en tablero, materiales y accesorios en general	und	1
3	Acometida para alimentación de tableros eléctricos en cable N° 4 serie 8000, incluye tubería, accesorios, obra civil y todo lo necesario para su instalación.	ml	130

	REPUBLICA DE COLOMBIA MUNICIPIO DE COROZAL – SUCRE ALCALDIA MUNICIPAL NIT: 892.280.032-2		
Código: F-GG-A-04	Version: 01	Fecha: noviembre 28 de 2011	

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT
4	Acometida para alimentación de tableros eléctricos en cable N° 6 serie 8000, incluye tubería, accesorios, obra civil y todo lo necesario para su instalación.	ml	110
5	Tablero eléctrico de 6 circuitos, incluye montaje y organización	und	3
6	Tablero eléctrico de 8 circuitos, incluye montaje y organización	und	2
7	Tablero eléctrico de 12 circuitos, incluye montaje y organización	und	2
8	Breakers 20 amperios, incluye montaje	und	20
9	Breaker 2x20 amperios, incluye montaje	und	4
10	Salida 220v para aire acondicionado, incluye cable eléctrico #12, tubería PVC con accesorios, materiales en general	und	4
11	Salida 110v para tomacorriente, incluye cable eléctrico #12, tubería PVC con accesorios, materiales en general	und	13
12	Salida de iluminación, incluye cable eléctrico #12, tubería PVC con accesorios, materiales en general	und	15
13	Salida 110v para reflectores, incluye cable eléctrico #12, tubería PVC con accesorios, materiales en general, reflector 200w	und	2
14	Adecuación eléctrica general, corrección de cortos circuito, remplazo de tomacorrientes, interruptores y luminarias en mal estado, identificación, organización y equilibrio de circuitos eléctricos existentes, remplazo de cableado en mal estado, incluye cable de diferente calibre, tubería pvc conduit con accesorios y todos los materiales necesarios para dejar en óptimas condiciones la red eléctrica de la institución educativa.	gbl	1

OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del proceso de contratación.
2. Desarrollar el objeto del contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del proceso de contratación.
3. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con las especificaciones técnicas de las obras previstas en la Invitación y demás Documentos del proceso.

	REPUBLICA DE COLOMBIA MUNICIPIO DE COROZAL – SUCRE ALCALDIA MUNICIPAL NIT: 892.280.032-2		
Código: F-GG-A-04	Version: 01	Fecha: noviembre 28 de 2011	

4. Dar a conocer inmediatamente a la entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones.
5. Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la entidad competente (cuando aplique intervenciones).
6. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
7. Informar inmediatamente a la entidad estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato.
8. Comunicarle inmediatamente a la entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato.
9. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a salud ocupacional y seguridad industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
10. Informar la modificación de la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas.
11. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.

Informar a más tardar el día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento de la imposición de medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del contratista

DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE COROZAL:

1. La alcaldía municipal de Corozal se obliga a pagar el valor del contrato en la forma y tiempo pactado en el mismo.
2. A exigirle al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado
3. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiera lugar.
4. Exigir que se cumplan con las especificaciones enunciadas en los estudios de necesidad y la invitación pública.

2.3. NIVELES DE CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

	REPUBLICA DE COLOMBIA MUNICIPIO DE COROZAL – SUCRE ALCALDIA MUNICIPAL NIT: 892.280.032-2		
Código: F-GG-A-04	Version: 01	Fecha: noviembre 28 de 2011	

El presente contrato se encuentra ubicado de conformidad a lo consagrado en el Decreto 1082 de 2015, dentro del siguiente clasificador de bienes y servicios:

Segmento	Familia	Clase	Descripción	Código UNSPSC
72	12	14	Servicios de construcción de edificios públicos especializados	72121400
72	10	15	Servicios de apoyo para la construcción	72101500

3. VALOR, FORMA DE PAGO Y PLAZO DE EJECUCIÓN:

- 3.1. VALOR:** El valor estimado del contrato será hasta por la suma de **VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO PESOS (\$ 29.975.925)**. Este valor incluye los costos directos e indirectos de la ejecución del contrato.

La entidad ha elaborado el presente presupuesto oficial con base en los precios Base de la gobernación de Sucre, mediante la cual se determinó el punto de referencia para realizar los análisis de estudio de previos de mercado.

El presupuesto oficial se presenta en documento anexo

3.2. FORMA DE PAGO:

La entidad efectuará al Contratista pagos por actas parciales en pesos colombianos, de acuerdo con las cantidades de obra realmente ejecutadas, revisadas, aceptadas y recibidas a satisfacción por la interventoría en el mes inmediatamente anterior, las cuales además deben ser verificables físicamente y deberán soportarse en Actas de Obra, de conformidad con los precios unitarios y el valor del AIU pactado.

Parágrafo 1. Para efectos del pago de los suministros contemplados en el presupuesto del proyecto, estos solo se reconocerán como avance de obra una vez se encuentren debidamente instalados y certificados por la interventoría.

Parágrafo 2. El valor entregado por concepto de anticipo será amortizado en su totalidad por medio del pago de las actas parciales contra la ejecución de un 90% del valor del contrato.

El pago a el contratista se efectuará dentro de los (5) días hábiles siguientes a la presentación de la factura y visto bueno por parte del supervisor designado, acompañada

	REPUBLICA DE COLOMBIA MUNICIPIO DE COROZAL – SUCRE ALCALDIA MUNICIPAL NIT: 892.280.032-2		
Código: F-GG-A-04	Version: 01	Fecha: noviembre 28 de 2011	

del acta de recibo y de la certificación de encontrarse el Contratista al día en el pago de aportes al Sistema de la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1º del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

El sistema de pago del contrato es por precios unitarios fijos sin fórmula de ajuste. En consecuencia, el precio incluye todos los gastos, directos e indirectos, derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Por tanto, en el valor pactado se entienden incluidos, entre otros, los gastos de administración, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales y prestacionales, desplazamientos, transporte, alojamiento y alimentación de la totalidad del equipo de trabajo; desplazamiento, transporte y almacenamiento de materiales, herramientas y toda clase de equipos necesarios, honorarios y asesorías en actividades relacionadas con la ejecución del contrato; computadores, licencias de utilización de software; la totalidad de tributos originados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato; las deducciones a que haya lugar y en general, todos los costos en los que deba incurrir el CONTRATISTA para la cumplida ejecución del contrato.

Las facturas y/o cuentas de cobro deberán corresponder a las actividades desarrolladas, a las cuales se le descontará el porcentaje proporcional correspondiente al anticipo, como amortización del mismo, hasta completar el monto total, si a ello hubiere lugar. Estas facturas y/o cuentas de cobro deberán ir acompañadas de todos los comprobantes y documentos de soporte necesarios para sustentar los avances de la obra durante el período de las actas. En caso de que el contratista esté obligado a facturar electrónicamente, la entidad contratante incluirá la obligación de presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución 0042 del 5 de mayo de 2020 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan.

	REPUBLICA DE COLOMBIA MUNICIPIO DE COROZAL – SUCRE ALCALDIA MUNICIPAL NIT: 892.280.032-2		
Código: F-GG-A-04	Version: 01	Fecha: noviembre 28 de 2011	

3.3. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución será de un (1) mes contado a partir de la suscripción del acta de inicio.

4. LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica y la cuantía del contrato a celebrar, la modalidad para escoger al contratista es la de mínima cuantía establecida en la ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, y demás normas pertinentes y concordantes.

5. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

Número certificado disponibilidad presupuestal	Fecha certificado disponibilidad presupuestal	Valor certificado de disponibilidad presupuestal
26000499	21/09/2026	\$ 30.000.000,00

6. SUPERVISION DE LA CONTRATACION

La supervisión del contrato estará a cargo de la secretaria de Secretaria de Gobierno, Administrativa e Inclusión Social con el apoyo técnico por parte de la secretaria de planeación municipal de la alcaldía de Corozal.

7. EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS.

El contratista debe contratar un seguro que ampare el cumplimiento del contrato con las siguientes características:

Característica	Condición		
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.		
Asegurado/beneficiario	Alcaldía municipal de corozal identificada con NIT 892.280.032-2.		
Amparos, vigencia y valores asegurados	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Hasta la liquidación del contrato	Diez por ciento (10%) del valor del contrato
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio	Plazo del contrato y tres (3) años más.	Cinco por ciento (5%) del valor del contrato

	REPUBLICA DE COLOMBIA MUNICIPIO DE COROZAL – SUCRE ALCALDIA MUNICIPAL NIT: 892.280.032-2	
Código: F-GG-A-04	Version: 01	Fecha: noviembre 28 de 2011

Característica	Condición
	nacional para la ejecución del contrato
Tomador	- Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. - Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	- Número y año del contrato - Objeto del contrato - Firma del representante legal del contratista - En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421

Responsabilidad civil extracontractual.

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Alcaldía municipal de corozal identificada con NIT 892.280.032-2 y el Contratista
Tomador	- Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. - Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	Doscientos (200) SMMLV
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y Alcaldía municipal de corozal identificada con NIT 892.280.032-2

	REPUBLICA DE COLOMBIA MUNICIPIO DE COROZAL – SUCRE ALCALDIA MUNICIPAL NIT: 892.280.032-2		
Código: F-GG-A-04	Version: 01	Fecha: noviembre 28 de 2011	

Característica	Condición
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de La empresa, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados.
Información necesaria dentro de la póliza	- Número y año del contrato - Objeto del contrato - Firma del representante legal del contratista - En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421

8. RIESGOS:

En el presente proceso la entidad estatal considera que el nivel de riesgos es mínimo, pues se trata de un contrato de Mínima cuantía, donde básicamente podría presentarse incumplimiento por parte del contratista, quien deberá asumir la responsabilidad frente a las obligaciones incumplidas en la ejecución del objeto contratado.

9. VEEDURÍAS CIUDADANAS.

Se invita a las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la ley 850 de 2003 para que desarrollen su actividad durante la etapa precontractual, contractual y pos contractual en el presente proceso de selección de conformidad con lo establecido en la Constitución Política de Colombia del año 1991 y demás normas pertinentes.

10. SUJECION A ACUERDOS INTERNACIONALES O DE LIBRE COMERCIO.

Los municipios están obligados por los Acuerdos Comerciales con Chile, Guatemala, Liechtenstein, Suiza, la Unión Europea y por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

De acuerdo al valor del presente proceso de contratación, La alcaldía municipal de Corozal, solo está sujeto al acuerdo comercial con Guatemala, con sus excepciones.

11. CLAUSULA DE INDEMNIDAD

El Contratista se compromete y acuerda en forma irrevocable mantener indemne a **LA ALCALDIA MUNICIPAL DE COROZAL** contra todo reclamo, demanda, acción legal, daño o responsabilidad y costos de cualquier tipo o naturaleza que sea entablada y puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas públicas o privadas, física o jurídica o dependientes, cualquiera fuera la causa del reclamo, responsabilidad que se mantendrá

	REPUBLICA DE COLOMBIA MUNICIPIO DE COROZAL – SUCRE ALCALDIA MUNICIPAL NIT: 892.280.032-2		
Código: F-GG-A-04	Version: 01	Fecha: noviembre 28 de 2011	

aun terminado el contrato, por cualquier causa por él o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del presente contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal, daño o responsabilidad contra a **LA ALCALDIA MUNICIPAL DE COROZAL** por asuntos, que según el contrato sean de responsabilidad del Contratista, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a **LA ALCALDIA MUNICIPAL DE COROZAL** y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. La responsabilidad se extenderá a indemnización, gastos y costas, sin que la enunciación sea limitativa. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral el Contratista no asume debida y oportunamente la defensa de **LA ALCALDIA MUNICIPAL DE COROZAL** este podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al Contratista, quien pagara todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo, en caso de que así no lo hiciera el Contratista, la entidad tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al Contratista, por razón de los servicios motivo del contrato, o a recurrir a la garantía otorgada o a utilizar cualquier otro medio legal.

Original Firmado

SOFÍA TURIZO FIGUEROA
SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA MUNICIPAL

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Proyectó	Carlos Garrido Hernández	Asesor Externo	
Revisó	José D. Vergara	Asesor Juridico Externo	
Los arribas firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustados a las normas legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			